



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), septiembre dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2.023).***

*Radicado: 761093110002-2023-00046-00  
Auto No. 1011*

*Con ocasión a la declaración rendida por MARIA DAMARIS JIMENEZ ORTIZ en audiencia celebrada el día 15 de septiembre de los corrientes, el despacho de manera oficiosa y al tenor de lo consagrado en los artículos 169 y 170 de C.G.P y a efectos de garantizar los derechos de LINCOR VALENCIA ORTIZ, DISPONE:*

*PRIMERO: ORDENAR a la NUEVA EPS. traslade la prestación de los servicios de salud que brinda a LINCOR VALENCIA ORTIZ identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.087.109.375 de TUMACO a BUENAVENTURA, por ser la última ciudad en comento su actual domicilio y residencia, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS. – Sede Tumaco para que en el término de cinco (5) días aporte con destino al presente asunto copia integra de las historias clínicas que posea en esa entidad de LINCOR VALENCIA ORTIZ, como también de las diferentes que reposen en las IPS. donde haya sido atendido en Tumayo el referido usuario.*

*TERCERO: ORDENAR a la parte actora a través de su apoderado judicial dar a conocer la dirección física, electrónica y números telefónicos donde puedan ser localizados los demás hermanos por parte materna de LINCOR VALENCIA ORTIZ como es el caso de ALBERTO y FABIOLA, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.*

*Adviértasele a los destinatarios de esta orden qué en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.*

*Por Secretaría ofíciase en tal sentido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**CONSTANCIA:** A la fecha (18-09-2023) y hora (3:02 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.